



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 año del General Manuel Belgrano”

Proyecto de Ley

Programa de acompañamiento y formación de referentes comunitarios

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina, sanciona con fuerza de Ley....

Artículo 1º.- Creación. Crease el Programa de Acompañamiento y capacitación a Referentes Comunitarios.

Artículo 2º.- Objeto. Fortalecer a los Referentes Comunitarios con herramientas de capacitación que acompañen las iniciativas de sus respectivas organizaciones o instituciones, a fin de garantizar el cumplimiento de sus derechos de manera libre, promoviendo la autonomía y la autodeterminación.

Artículo 3º.- Alcance. A los fines de esta Ley se consideran “Referentes Comunitarios” a aquellos sujetos que, bajo principios de solidaridad y equidad, priorizan sus acciones hacia sectores de la población en situación de vulnerabilidad social y se encuentran registrados en:

- a) RENACOM (Registro Nacional de Comedores y Merenderos Comunitarios) como responsables de comedores comunitarios;
- b) CENOC (Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad)
- c) INAES (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social)
- d) Registro Nacional de Clubes de Barrio y Pueblo.

Artículo 4º.- Objetivos del programa. El programa pretende capacitar a los referentes comunitarios para que cuenten con más herramientas que faciliten:

- a) Dar respuesta a las necesidades inmediatas que se presentan en la comunidad;
- b) Articular y complementar con el Estado, en cualquiera de sus niveles, permitiendo una mejor utilización de los recursos e instrumentos de intervención;
- c) Promover el desarrollo de procesos que tengan eje en la asociatividad, formación laboral y generación de fuentes de empleo.
- d) Llevar adelante estrategias de gestión concertadas con otros actores locales y de diferentes niveles del Gobierno, orientadas a identificar y priorizar problemas y necesidades comunitarias formulando propuestas de intervención para dar solución a las mismas.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 año del General Manuel Belgrano”

Artículo 5°.- Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación mediante sus Centros de Referencia (CDR) provinciales, en coordinación con la Secretaría de Deportes, el CENOC, las Mesas de Asociativismo y Economía Social dependientes de INAES y la Secretaría de Integración Socio Urbana.

Artículo 6°.- Contenido. Los contenidos del Programa serán definidos por la Autoridad de Aplicación contemplando el respeto y la voluntad de las comunidades según sus intereses y en torno a lo siguientes ejes mínimos:

- Herramientas de desarrollo personal y liderazgo comunitario. Intervenciones comunitarias. Generación y fortalecimiento de redes.
- Desarrollo económico comunitario: emprendedurismo, herramientas financieras, recaudación de fondos, microfinanzas.
- Mapa y programas del Estado en sus tres niveles. Derechos y obligaciones. Inicio y resolución de tramitaciones virtuales.
- Cooperativismo y constitución de personerías jurídicas. Herramientas legales y fiscales para la constitución de organizaciones
- Herramientas digitales. Uso de dispositivos digitales. Bases de datos, herramientas de diseño, redes sociales.
- Elaboración y presentación de proyectos. Relaciones con organismos internacionales y áreas de Responsabilidad Social Empresarial o afines del sector privado.
- Inclusión: abordaje de la discapacidad en los espacios comunitarios, relación integración socio urbana- discapacidad, deportes adaptados.
- Género y diversidad: igualdad de género, tipos de violencias y abusos. Detección y derivación.
- Ambiente: soberanía alimentaria, separación en origen, ambiente y salud.

ARTÍCULO 7°.- Reglamentación: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los treinta días (30) contados a partir de su publicación.

ARTÍCULO 8°.- Entrada en Vigencia: La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Los Referentes Comunitarios tienen un rol esencial en los espacios donde se desarrollan, pues acompañan, intermedian, educan y contienen a los miembros de las organizaciones o instituciones que componen. Son promotores de valores y referentes legítimos en sus comunidades, abarcando responsabilidades mayores que las que su rol implica, impulsados por sus principios de equidad y solidaridad.

Sin lugar a duda, los Referentes Comunitarios cuentan con amplios conocimientos y son quienes más saben acerca de las necesidades de las comunidades en las que se encuentran. Por ello, este programa propone acompañar, consolidar y fortalecer aquello que ellos vienen desarrollando, en vistas de que a través de sus espacios más personas puedan adquirir herramientas y redes que garanticen el pleno goce de sus derechos.

La coordinación del Estado en sus múltiples niveles con los agentes territoriales no siempre ocurre, no es homogénea y termina recayendo, muchas veces, en la voluntad de los referentes en trazar puentes, movilizar redes y recursos para lograr esa sinergia. Por ello, es de suma importancia institucionalizar dichas vinculaciones de manera tal que todos los referentes comunitarios accedan no sólo al vínculo con el Estado, sino también al conocimiento, a sus profesionales e instrumentos que poseen.

Por otro lado, es de suma relevancia que el Estado brinde capacitaciones y vinculaciones con otros sectores que no sean el público, dado que existen allí otro tipo de recursos y conocimientos que pueden complementarse y retroalimentarse con los de los Referentes Comunitarios. Asimismo, es de suma relevancia que los contenidos tengan perspectiva de género, siendo conscientes de que la mayoría de personas que desarrollan estos roles en las comunidades son mujeres.

La línea de contenidos está vinculada a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, comprendiendo la diversidad, amplitud y horizonte a los que tienden, así como la legitimidad que presentan para los Estados. También se considera que, mediante los Centros de Referencia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación cada provincia y localidad pueda



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 año del General Manuel Belgrano”

tomar de base los contenidos sugeridos y ahondar en las necesidades propias que su territorio y su gente demanden.

Por todo lo expuesto anteriormente solicitamos acompañen el presente proyecto.

Autora:

Camila Crescimbeni

Co-autores:

Gislea Scaglia

Ignacio Torres